

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13888.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-318-B-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N.º 13631 declara Patrimonio Natural de la ciudad de Neuquén a los Plátanos (*Platanus Sp.*), que se encuentran ubicados entre calles Elordi -Talero al Norte, Miguel A. Camino al Este, San Martín-Independencia al Sur y Fotheringham al Oeste.

Que existen varias denuncias hechas por frentistas, informando severos problemas ocasionados por estos ejemplares añejos y de gran porte.

Que actualmente las extracciones las autoriza el Concejo Deliberante de esta ciudad, lo cual conlleva respetar tiempos legislativos que pueden ser excesivos en situaciones de emergencia.

Que es oportuno, por una cuestión de seguridad urbana, agilizar el trámite desde que el frentista realiza el reclamo hasta su extracción.

Que es conveniente su reemplazo en forma gradual por especies aptas para ese ancho de vereda.

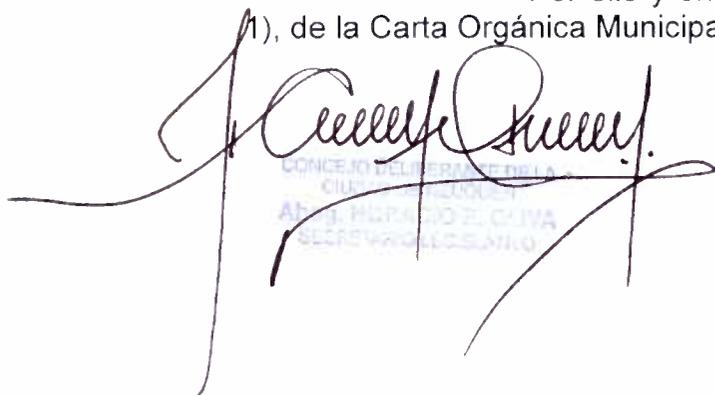
Que como acción compensatoria ambiental es propicio plantar un ejemplar de plátano en cualquier espacio verde municipal.

Que es oportuno, para preservar el legado histórico, identificar el sitio de extracción del árbol, la familia que lo plantó, la fecha extracción, los años aproximados del ejemplar y el espacio verde que contiene la acción compensatoria.

Que actualmente se encuentra disponible en la página del SITUN la georreferenciación de los plátanos con una descripción de su estado, lo que permite efectuar un control diario desde la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de este Cuerpo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 020/2018 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 del día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
ABDÓN HERRERO E. GILVA  
SECRETARÍA GENERAL

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** DECLÁRASE Patrimonio Natural de la ciudad de Neuquén a los Plátanos (*Platanus sp.*) que se encuentran ubicados entre las calles Elordi-Talero al Norte, Miguel A. Camino al Este, San Martín-Independencia al Sur y Fotheringham al Oeste.

**Artículo 2):** El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de realizar la extracción, poda y tratamiento de raíces, de los ejemplares que considere necesarios. La extracción deberá realizarse como último recurso, previo reclamo del frentista cursado a través del área correspondiente o por decisión fundada de la autoridad de aplicación. Se entiende como último recurso cuando la estructura de las viviendas, negocios, edificios y/o seguridad estén comprometidos por daños por los plátanos, cuando se realiza corte severo de raíces y el árbol queda inestable o cuando el árbol posee comprometida su estructura principal.

**Artículo 3):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá plantar diez (10) ejemplar de plátano en un espacio verde del ejido municipal como acción de compensación ambiental, cada vez que realice una extracción.

**Artículo 4):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar una placa con información horizontal posterior a la extracción de un ejemplar que contenga los siguientes datos: familia que lo plantó, fecha extracción, años aproximados del ejemplar e identificación del espacio verde que contiene el nuevo ejemplar plantado a modo compensatorio.

**Artículo 5):** La Autoridad de Aplicación mantendrá actualizada la información disponible en la página del SITUN referente a plátanos y remitirá al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén un informe semestral de los ejemplares para que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente ejecute el control y/o verificación. El informe deberá contener datos sobre los trabajos efectuados para su conservación, destacando los ejemplares que se encuentran en condiciones críticas, señalando "árbol en peligro", con información pormenorizada y las extracciones efectuadas con su correspondiente fundamentación.

**Artículo 6):** La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Espacios Verdes o la que en el futuro la reemplace

**Artículo 7):** DERÓGASE la Ordenanza N.º 13631.

**Artículo 8):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-318-B-2018).**

Es copia  
am

Fdo.: MONZANI  
OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2219  
Fecha 25/01/2019

Ordenanza Municipal N° 13888  
Promulgada Tácitamente Art. 76  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expo N° CD-318-B-18

